



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE

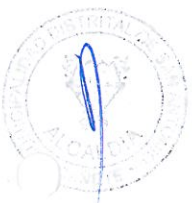
ORDENANZA N° 012-2014-MDSA

San Antonio, 27 de Octubre del 2014

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO - CAÑETE

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO



VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo celebrada en la fecha, el informe N° 002-2013-CP/MDSA promovido por el Comité Especial Técnico de Playas, referido al proyecto de Ordenanza Municipal que establece la tasa para permisos temporales de funcionamiento de establecimientos comerciales de playas y la determinación de las tasas para el verano 2015 en el distrito de San Antonio - Cañete.

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Municipalidades representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción;

Que, el inc. 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal, el aprobar, modificar y derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;



Que, las Municipalidades tienen como una de sus funciones, promover y estimular la creación de fuentes de trabajo y otorgar autorizaciones de actividades ambulatorias, así como controlar su funcionamiento de acuerdo a ellas, de conformidad con la citada ley;



Que, es necesario actualizar la normatividad municipal referida a los dispositivos relacionados con la autorización y el funcionamiento del comercio ambulatorio, con el propósito de garantizar la calidad de los servicios a los comerciantes que prestan los establecimientos y negocios a los veraneantes;

Que, el artículo 36° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio y justicia social;



Que, el inc. d) del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece como una de las materias de competencia municipal, el emitir normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo así como sobre protección y conservación del ambiente;



Que, conforme la Ley acotada, las municipalidades representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de su jurisdicción. En tal sentido, realizan un conjunto de acciones destinadas a brindar un ambiente adecuado al ciudadano, las cuales encuentran su sustento, entre otras, en las facultades asignadas a las municipalidades en materia de abastecimiento y comercialización de productos;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE

Que, precisamente, una de las facultades destinadas a brindar al ciudadano un ambiente adecuado para la satisfacción de sus necesidades en materia de abastecimiento y comercialización de productos, el cual dispone que es función de las municipalidades en dicha materia, la de otorgar licencias y/o autorizaciones de apertura de establecimientos comerciales e industriales, así como de actividades profesionales y el comercio ambulatorio y controlar su funcionamiento de acuerdo a ellas;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°004-2005-MDSA, la Municipalidad Distrital de San Antonio-Cañete, formaliza y regula el funcionamiento de los establecimientos comerciales, servicios higiénicos y vendedores de productos menores ubicados en las playas de "Puerto Viejo", "Cerro La Virgen", "León Dormido" y "La Ensenada";

Que, el artículo 11° de la Ley de Playas - Ley N° 26856, señala que, las Municipalidades establecerán el lugar por el que se materializará la servidumbre de paso y realizará las obras necesarias para permitir su uso por los ciudadanos;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y la Ley de Playas - Ley N° 26856; con el voto UNANIME de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE FIJA LA TASA PARA LAS AUTORIZACIONES TEMPORALES DE VENDEDORES DE PRODUCTOS MENORES EN LAS PLAYAS

ARTÍCULO PRIMERO.- Modifíquese el artículo 39° de la Ordenanza Municipal N°004-2005-MDSA, en el sentido que a partir de la fecha la Municipalidad brindará autorizaciones única y exclusivamente para:

1. VENTA DE HELADOS
2. VENTA DE RASPADILLAS
3. VENTA DE JUGUETES DE PLAYAS
4. VENTA DE ROPAS DE PLAYA

ARTÍCULO SEGUNDO.- Apruébese la Tasa de las Autorizaciones para la venta de Productos Menores en las playas ubicados en la Jurisdicción del Distrito de San Antonio, para la temporada de verano 2015, de acuerdo al siguiente cuadro :

AUTORIZACIONES	% UIT	MONTO S/.
VENTA DE HELADOS	5.26315789	200.00
VENTA DE RASPADILLAS	5.26315789	200.00
VENTA DE JUGUETES DE PLAYAS	5.26315789	200.00
VENTA DE ROPAS DE PLAYA	6.57894737	250.00

ARTICULO TERCERO.- El importe de la Tasa de la autorización Temporal para la venta de productos menores estará referido en porcentajes de la **UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (UIT) VIGENTE** a la firma del contrato, la misma que se hará efectiva según los requisitos establecidos en el artículo 41° de la Ordenanza N° 004-2005-MDSA.

ARTICULO CUARTO.- Deróguese todas las Ordenanzas y Resoluciones que se opongan a la presente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE

ARTICULO QUINTO.- Difúndase el contenido de la presente Ordenanza a los directos interesados para su obligatorio cumplimiento.

DISPOSICIONES FINALES

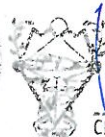
PRIMERO.- FACULTESE al Señor Alcalde a fin de que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones que fueran necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDO.- ENCARGUESE a la Gerencia Municipal y Comité Especial Técnico de Playas, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, a fin de prestar este servicio a través de cualquiera de las modalidades permitidas por la Ley.

TERCERO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en medio periodístico y Portal Web de la Municipalidad de San Antonio – Cañete, www.munisanantonio.gob.pe.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE
CAC. LOEL CARLOS SALAZAR YANCE
ALCALDE

